**SCI-154-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** |  Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Licda. Grettel Ortiz Álvarez, Directora Oficina de Asesoría Legal |
| **De:**  | Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **06 de marzo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3109, Artículo 13 del 06 de marzo de 2019. Subsanación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018 “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley, recibidas de parte de la Asamblea Legislativa. Derogatoria de los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017”** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. La Asamblea Institucional Representativa modificó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018, según publicación en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, para que se lean de la siguiente manera:

***“Artículo 136***

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

***Artículo 137***

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación. Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible y rechazado ad portas por extemporáneo”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, se adoptó el acuerdo “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley, recibidas de parte de la Asamblea Legislativa. Derogatoria de los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017”.
2. El Artículo 72 del Reglamento del Consejo Institucional, establece lo siguiente:

*“Contra los actos y resoluciones del Consejo Institucional podrán establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, salvo los asuntos en materia de contratación administrativa”.*

1. El artículo 5 de la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria 95-2018 del 03 de octubre de 2018, publicadas en la Gaceta 530 del 22 de octubre de 2018, indica:

*“Artículo 5.*

*El plazo para interponer los recursos ordinarios de revocatoria o de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se ha notificado o publicado el acuerdo o la resolución objeto del recurso. El órgano recurrido cuenta con un plazo perentorio de 10 días hábiles para resolver el recurso interpuesto, salvo que haya norma especial que disponga otro plazo.*

*En caso que el recurrente opte por interponer en el mismo acto el recurso de revocatoria y en subsidio el de apelación, el órgano de primera instancia, salvo que acoja totalmente el recurso presentado en su contra, contará con un plazo de dos (2) días hábiles para trasladar a su superior jerárquico la resolución o acuerdo con que resuelve el recurso de revocatoria, junto al expediente que se formó en la atención del caso, a partir del día hábil siguiente al dictado de su resolución”.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, no se especificaron los recursos que admite, ni los plazos de presentación.
2. El artículo 136 del Estatuto Orgánico, permite subsanar el que no se haya indicado el tipo de recursos y los plazos para interponerlos, con el propósito de recuperar la validez del acto o resolución.

**SE ACUERDA:**

1. Subsanar la omisión de los recursos que pueden presentarse en contra del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, y los plazos para hacerlo, de manera que el acuerdo se lea de la siguiente manera:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política, dice:

*“Artículo 88*

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i, establece como función del Consejo Institucional:
	* 1. *“Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso f, dispone como función del Consejo Institucional:

*“Artículo 18:*

*Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”.*

1. El Reglamento del Consejo Institucional, en el Artículo 10, indica lo siguiente:

“*Artículo 10*

*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional”.*

1. En la Sesión Ordinaria No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017, el Consejo Institucional aprobó:
2. *“Conformar una Comisión, denominada: “Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley”, conformada de la siguiente manera:*
3. *El Director(a) de la Oficina de Asesoría Legal o su representante, quien la coordinará.*
4. *Un integrante de la Comisión de Autonomía Universitaria de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) designada por ésta.*
5. *Una persona funcionaria de la Institución de profesión abogado designado por el Consejo institucional por un plazo de tres años.*

*La función exclusiva de esta Comisión será dictaminar, por petición del Consejo Institucional, si un proyecto de ley contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria que le confiere el Artículo 84 de la Constitución Política al Instituto. En caso de dictamen afirmativo indicará los elementos concretos”.*

En ese mismo acuerdo, se estableció el procedimiento para la atención y la emisión de criterio ante las consultas de los Proyectos de Ley, enviados por la Asamblea Legislativa al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el marco del Artículo 88 de la Constitución Política.

1. En la Sesión Ordinaria No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017, el Consejo Institucional aprobó:

* 1. *“Modificar el inciso a) del acuerdo Sesión Ordinaria No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017, el Consejo Institucional aprobó el “Procedimiento**para la atención y emisión de criterio sobre las consultas de los Proyectos de Ley enviados por la Asamblea Legislativa al Instituto Tecnológico de Costa Rica”, de la siguiente manera:*

*“Conformar tres comisiones, denominadas “Comisiones asesoras para dictaminar proyectos de ley”, cada una conformada de la siguiente manera:*

1. *El Director(a) de la Oficina de Asesoría Legal o su representante, quien la coordinará.*
2. *Un integrante de la Comisión de Autonomía Universitaria de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) designada por ésta.*
3. *Una persona funcionaria de la Institución de profesión abogado designado por el Consejo institucional por plazos de tres años”.*
4. Mediante el oficio CDPL-27-2018, sin fecha, recibido el 17 de agosto de 2018, los integrantes de las “Comisiones dictaminadoras de proyectos de ley”, Dra. Lyannette Petgrave Brown, Lic. Pablo Bonilla Siles, Ing. Luis Gómez Gutiérrez, M.Sc. María Catalina Peláez Gil y Lic. Esteban Quesada Navarro, han indicado lo siguiente:

“*La Comisión Institucional designada por el Consejo Institucional para dictaminar proyectos de ley que son enviados por la Asamblea Legislativa a las Universidades, ha venido trabajando de manera sostenida desde el año anterior en la revisión, análisis y dictamen de una considerable cantidad de proyectos de ley, que le ha permitido a la Institución mantenerse al día con estas entregas ante la Asamblea Legislativa. Se debe resaltar que para poder dictaminar proyectos de ley se requiere además de los conocimientos técnicos y legales, una revisión adicional y exhaustiva en el Sistema de Información Legislativa en búsqueda de mociones, dictámenes y textos sustitutivos, los cuales deben ser estudiados y analizados detalladamente en el seno de la comisión antes de proceder a recomendar o no el apoyo institucional.*

*Este trabajo se ha venido realizando en forma efectiva y puntual por parte de sus miembros, a pesar de que a la fecha no se hay definido sin ninguna forma de remuneración o compensación para sus miembros; otro detalle de resaltar en el trabajo de esta comisión ha sido la ausencia de una figura de enlace con el Consejo Institucional, que permita gestionar las necesidades que ha tenido que enfrentar esta comisión. Otras situaciones no previstas en la conformación de la comisión, han tenido que ser resueltas entre sus miembros dadas las dudas y falta de respuesta de parte de autoridades.*

*Uno de los aspectos que más han afectado el funcionamiento de la comisión, ha sido la falta de respuesta ante la solicitud de compensación o reconocimiento de esta labor, la cual ha tenido que realizarse utilizando horarios destinados a otras actividades incluidas en nuestras cargas de trabajo.*

*Ante este panorama de incertidumbre y falta de apoyo, esta comisión ha resuelto suspender la revisión de los dictámenes de proyectos de ley, hasta tanto el Consejo Institucional resuelva el mecanismo de compensación o reconocimiento por el tiempo destinado a estas labores, la cual se hace efectiva a partir del 31 de julio.*

*No omitimos manifestar nuestro interés en seguir apoyando los esfuerzos institucionales, para lo cual hemos solicitado un espacio en la sesión del Consejo Institucional del próximo miércoles 22 de agosto de 2018, en la cual podemos detallar y profundizar nuestras necesidades en la búsqueda una solución.*

*Agradecemos la atención”.*

1. En el oficio DAIR-174-2018 se comunica el acuerdo del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria N° 473-2018, artículo 8, inciso b, del Directorio de la AIR, celebrada el miércoles 5 de setiembre de 2018, consistente en:

“*RESULTANDO QUE:*

*I. El Consejo Institucional conformó tres comisiones denominadas: “Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley”, en la cual se integraron tres miembros de la Comisión Permanente de Autonomía Universitaria de la Asamblea Institucional Representativa designados por esta.*

*II. El Ing. Luis Gómez Gutiérrez, coordinador de la Comisión permanente de Autonomía Universitaria, fue designado representante de esta comisión ante la Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley, así mismo la Dra. Lyannette Petgrave Brown y la Ing. Miriam Brenes Cerdas.*

*CONSIDERANDO QUE:*

*A. En la Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley recae la revisión de una considerable cantidad de proyectos que se deben distribuir entre los miembros y se hace humanamente imposible de atender sin apoyarse en un tiempo asignado para esta función.*

*B. Los miembros de la comisión no reciben ningún tipo de reconocimiento por esta labor, ni liberación de su carga laboral para atender esta actividad de tanto peso.*

*C. Los integrantes de la Comisión asesora para dictaminar Proyectos de Ley por parte de la Comisión permanente de Autonomía Universitaria, manifiestan su imposibilidad para atender las dos comisiones sin contar con asignación de tiempo para estas labores.*

*POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:*

*1. Solicitar al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, se reformule la conformación de la Comisión asesora para dictaminar proyectos de ley, tomando en consideración que la Comisión permanente de Autonomía Universitaria tiene funciones específicas establecidas por la Asamblea Institucional Representativa.*

*2. Dar firmeza al acuerdo”.*

1. En la reunión 288-2018 de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el 11 de setiembre de 2018, se brindó audiencia a los integrantes de las “Comisiones dictaminadoras de Proyectos de Ley”, contándose con la asistencia de la Dra. Lyannete Petgrave Brown, la M. L. María Carolina Peláez Gil, el Ing. Luis Gómez Gutiérrez, la Licda. María de los Angeles Medaglia Gómez y la M.Sc. Grettel Ortiz Álvarez.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Las “Comisiones dictaminadoras de Proyectos de Ley”, han atendido de manera diligente la tarea encomendada por el Consejo Institucional. No obstante, a partir del 17 de agosto de 2018, las Comisiones Dictaminadoras dejaron de emitir los informes en espera de que el Consejo Institucional, defina un mecanismo de remuneración, o de reconocimiento del tiempo empleado en esa labor, según el planteamiento del oficio CDPL-27-2018.
2. Aunque el protocolo establecido para que las Comisiones Dictaminadoras de Proyectos de Ley, puedan emitir sus dictámenes, ha resultado eficaz en cuanto al contenido, no necesariamente lo es en cuanto a plazos, pues suele requerir más allá de los ocho días que brinda la Asamblea Legislativa, para que el Instituto responda.
3. La situación presupuestaria que enfrenta actualmente el Instituto, dificulta atender de manera positiva la solicitud de los integrantes de las “Comisiones Dictaminadoras de Proyectos de Ley”, planteada en el oficio CDPL-27-2018.
4. En la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico No. 288-2018, realizada el 11 de setiembre de 2018, la Dra. Lyannete Petgrave Brown, expresó que los abogados y las abogadas que integran las “Comisiones Dictaminadoras de Proyectos de Ley” y no han sido contratados por el Instituto como asesores legales, sino como profesores o funcionarios de apoyo académico en otras labores, podrían enfrentar problemas por la emisión de criterios, como los que brindan esas comisiones.
5. El aspecto central que debe cuidar el Consejo Institucional al responder las consultas de Proyectos de Ley que le envía la Asamblea Legislativa, son los relacionados con las posibles afectaciones a la autonomía universitaria, lo que no obsta para que el Instituto se pueda pronunciar sobre otros aspectos del proyecto.

**SE ACUERDA:**

1. Derogar los acuerdos de las Sesiones ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017.
2. Agradecer y reconocer el trabajo realizado por las y los integrantes de las “Comisiones Dictaminadoras de Proyectos de Ley”.
3. Establecer el siguiente procedimiento para la atención de las consultas de proyectos de ley que someta la Asamblea Legislativa:

**PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**Objetivo**

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

**Normativa**

* Artículo 88 de la Constitución Política

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

* Artículo 18 del Estatuto Orgánico:

*Son funciones del Consejo Institucional:*

* + 1. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
* Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:

*El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.*

**Instancias o personas involucradas:**

* Secretaría del Consejo Institucional
* Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
* Presidencia del Consejo Institucional
* Integrantes Consejo Institucional
* Oficina de Asesoría Legal
* Comunidad Institucional

**Formatos:**

1. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:

* Consideraciones generales del proyecto
* Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
* En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
* Recomendaciones si las estiman necesarias
1. Formato para que las personas integrantes de la comunidad institucional presenten sus observaciones:
* Consideraciones generales del proyecto
* Observaciones concretas al proyecto
* Recomendaciones

**Protocolo**

**Secuencia de pasos y responsables**

| **Número**  | **Descripción** | **Responsable** |
| --- | --- | --- |
| 01 | Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.  | Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |
| 02 | Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles. Registra el documento recibido y se incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe |
| 03 | Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 10 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente. Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles.Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional. | Consejo InstitucionalDirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo InstitucionalConsejo Institucional |
| 04 | El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico para consulta pública por el plazo que el Consejo Institucional determine, indicando que las observaciones deberán ser presentadas en el formato oficial que se adjunta al comunicado. Vencido el plazo no se recibirán observaciones. | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |
| 05 | Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión especial. | Presidencia del Consejo Institucional |
| 06 | Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional | Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |
| 07 | Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.  | Consejo Institucional |
| 08 | Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes. | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |
| 9 | De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, o de personas de la Comunidad Institucional, serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto. | Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional |

1. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
2. Comunicar.  **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Subsanar acuerdo Sesión 3098**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars